

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito comunicarle señora, que ante la respuesta de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL , donde nos informa que el señor MARIO DE JESUS RIVERA PINEDA, también interpuso acción de tutela en el municipio de Apartado Antioquia, correspondiéndole al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

El Despacho procedió a comunicarse con dicho JUZGADO, el cual nos informa que efectivamente se está tramitando la acción de tutela donde es accionante el señor MARIO DE JESUS RIVERA PINERA, en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, donde solicita que la Alcaldía de Carepa- Antioquia, nombramiento en periodo de prueba del empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 2, identificado con el código OPEC n° 124639, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Carepa Antioquia, proceso de selección n° 832 de 2018-Municipios priorizados para el post conflicto (Municipios de 5ª y 6ª categoría).

Que dicha tutela fue admitida y notificada a la accionadas el día 21 de noviembre de 2022, a las 3.09 de la tarde.

Sírvase proveer.

Beatriz Betancur Bolívar
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO DEVUELVE AL JUZGADO DE ORIGEN							
FECHA	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00506	00
ACCIONANTE	MARIO DE JESUS RIVERA PINEDA						
ACCIONADOS	ALCALDIA DE CAREPA -ANTIOQUIA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

B.B.

El día veintiuno de noviembre del presente año, por reparto de la oficina de apoyo judicial, se recibió la presente acción de tutela, la cual fue admitida y notificada a las accionadas el mismo día a las 15:56 p.m.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial respuesta de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, donde nos informa que el señor MARIO DE JESUS RIVERA PINEDA, también interpuso acción de tutela en el municipio de Apartado Antioquia, correspondiéndole al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

El Despacho procedió a comunicarse con dicho JUZGADO comunicándonos con el señor HAROL MADERA -citador, el cual nos informa que efectivamente se esta tramitando la acción de tutela donde es accionante el señor MARIO DE JESUS RIVERA PINERA, en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, donde solicita que la Alcaldía de Carepa- Antioquia, lo nombre en periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 2, identificado con el código OPEC n° 124639, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Carepa Antioquia, proceso de selección n° 832 de 2018-Municipios priorizados para el post conflicto (Municipios de 5ª y 6ª categoría).

En consecuencia, de lo anterior, ordena remitir la presente acción de tutela al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, por las siguientes razones:

1. Las reglas de reparto de acciones de tutela contenidas en el decreto 1069 de 2015, en el inciso noveno y *ARTÍCULO 2.2.3.1.3.2.* dice:

“Que en estos casos de acciones de tutela idénticas y masivas, presentadas contra una misma acción u omisión de una entidad pública o de un particular, el reparto de las acciones de tutela a jueces y tribunales distintos puede originar fallos contradictorios frente a una misma situación fáctica y jurídica, lo que resulta contrario a los principios de igualdad, coherencia y seguridad jurídica;

ARTÍCULO 2.2.3.1.3.2. Remisión del expediente. *Recibido el informe de contestación con la indicación de haberse presentado otras acciones de tutela que cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, el juez de tutela al que le hubiese sido repartida la acción remitirá el expediente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, al juez que, según dicho informe, hubiese avocado conocimiento en primer lugar.”*

Por consiguiente, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo señalado se dispone la remisión de la presente acción de tutela **JUZGADO SEGUNDO**

B.B.

CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS,
por ser esa judicatura la competente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a886fc21af36063589d6540543f8e41daee6a68adb9bb53c69d0078ede356561**

Documento generado en 01/12/2022 03:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>